MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LINCE

Firmado digitalmente por:
AREVALO CASTRO Jose Luis FAU
20131367857 soft
Fecha: 05/08/2022 16:16:33

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 176-2022-MDL-GM

Lince, 05 agosto de 2022

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE

VISTO;

El Memorando N° 142-2022-MDL/GM de fecha 04 de agosto de 2022, de la Gerencia Municipal, los Informes N°003-2022-MDL-OGAJ y N° 010-2022-MDL/OGAJ, de la Oficinal General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y concordado con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales son personas jurídicas de derecho público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, consiguientemente, están facultados a ejercer actos de gobierno y actos administrativos con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, mediante Resolución de Gerencia N°0173-2022-MDL-GM de fecha 02 de agosto de 2022, se formalizó las Modificaciones Presupuestarias a Nivel Funcional Programático del mes de julio del año 2022, por el monto de S/366,086.00 Soles, de los cuales corresponde al Rubro de Financiamiento 07-FONCOMUN la suma de S/10,430.00 Soles, al Rubro de Financiamiento 08-Impuestos Municipales la suma de S/ 70,637.00 Soles, y al Rubro de Financiamiento 09-Recursos Directamente Recaudados la suma de S/ 286,086.00 Soles; conforme al Anexo de Modificaciones Presupuestales, que forma parte integrante de dicha resolución; en el marco de lo dispuesto en el artículo 47º del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, con Memorando N°00142-2022-MDL/GM de fecha 04 de agosto de 2022 la Gerencia Municipal, solicitó la revisión de la Resolución de Gerencia N°0173-2022-MDL-GAJ de fecha 02 de agosto de 2022, advirtiendo la existencia de error material en la parte de los vistos de la misma;

Que, el numeral 212.1 y 212.2 del Artículo 212º del TUO de la Ley Nº 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS establece "*Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión",* asimismo que la *Rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original".*

Que, el jurista Morón Urbina, cuando hace el comentario del artículo que sustenta la rectificación, ha expresado que "*para la procedencia de esta figura, el error debe ser evidente, es decir, la decisión debe ser contraria a la lógica y al sentido común (defecto en la redacción, error ortográfico o numérico, etc.), por lo que no procede aspirar mediante esta vía a alterar lo sustancial de una decisión ni corregir deficiencias volitivas incurridas durante su motivación. El límite natural es objetivo: no puede ir más allá de la esencia de la resolución que pretende aclarar";*

Que, de la revisión de la Resolución de Gerencia N° 173-2022-MDL-GM de fecha 02 de agosto de 2022, se advierte en los Vistos la existencia de error material que consiste en la omisión de consignar el número y fecha del informe emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica. Cabe señalar que

Doy V° B°:
VELAZCO BONZANO Carlos Ricardo
FAU 20131367857 soft
Fecha: 05/08/2022 11:38:41

Doy V° B°:
DELGADO VILLALOBOS Lino FAU
20131367857 soft
Fecha: 05/08/2022 14:03:36

Firmado digitalmente por:
AREVALO CASTRO Jose Luis FAU
20131367857 soft
Fecha: 05/08/2022 16:16:33

(el error material existente) no altera el sentido de la decisión contenida en ella, por lo que es necesario proceder a su rectificación de conformidad con el numeral 212.1 del Artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444; conforme se indica a continuación:

> **VISTO**;
> (…), y el Informe N°003-2022-MDL/OGAJ de fecha 02 de agosto de 2022 de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;
>
> **CONSIDERANDO**
>
> (….)

Estando a lo expuesto y conforme a las funciones señaladas en el literal m) del Artículo 14 del Reglamento de Organización y Funciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- **RECTIFICAR** el error material en el que se ha incurrido en la parte de VISTOS de la Resolución Gerencial N°173-2022-MDL-GM de fecha 02 de agosto de 2022, en los términos siguientes:

> **VISTOS**;
>
> El Memorando Nº 0001-2022-MDL-OGPP, de fecha 02 de agosto de 2022, (…), y el **Informe N°003-2022-MDL-OGAJ**, de fecha **02** de agosto de 2022 de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

ARTÍCULO 2.- HACER DE CONOCIMIENTO la presente resolución a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.

Regístrese, comuníquese y cúmplase;

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

C.P.C. José Luis Arévalo Castro
Gerente Municipal
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser comprobadas a través de la sede electrónica de la Municipalidad de Lince en el siguiente enlace:
http://transparencia.munilince.gob.pe/dlFile.php?id=2BHOxM9rSm2FAj1Ce2yjYlNgoJRgwXR9XXe9jeDWlg%3D%3D

Doy fe: DELGADO WILLIAMS Luis FAU 20131367857 soft
Fecha: 05/08/2022 11:38:41

Doy fe: DELGADO WILLIAMS Luis FAU 20131367857 soft
Fecha: 05/08/2022 14:53:58